

Bogotá DC, Septiembre 18 de 2016

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**AVENIDA CALLE 26 NRO. 59-51 TORRE 4 Y/O CALLE 24A NRO. 59-42 TORRE 4.PISO 2,
BOGOTÁ D.C.**

REF: SUBSANE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-009-2016

Por medio de la presente realizamos subsane a las observaciones realizada a nuestra oferta dentro de los términos establecidos según el pliego de condiciones:

Con respecto a lo Jurídico:

Se anexa formato 7 debidamente firmado y legalizado.

Con respecto a lo técnico- Experiencia general

Observación:

Contratos con No. de orden 1, 2 y 3

En la documentación de los contratos, no es posible evidenciar el cumplimiento del literal * del Numeral 4.15 Experiencia General, que establece:

Un (1) contrato como consultor en Diseño Arquitectónico de Terminales de transporte de Pasajeros.

Respuesta:

Se le manifiesta a la entidad que el requisito solicita de experiencia en diseño arquitectónico de terminales de transporte de pasajeros se presenta en el contrato No. 3 de nuestra oferta a folios 0139 al 0143. Se anexa documento complementario donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.

Observación No. 2

Contratos con No. de orden 1, 2 y 3

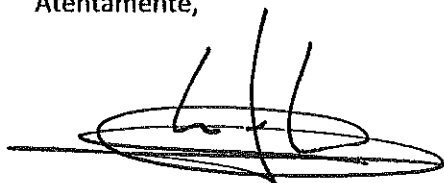
Se verifica que en los contratos en relación. No cumplen con lo establecido en el pliego en el Numeral 4.15 Experiencia General **Nota 1** y lo modificado en Adenda N°2 de Sep/2016 que enuncia:

Lo anterior sin perjuicio del requisito establecido para las estructuras plurales, relacionado con la obligación que tiene cada integrante de acreditar un contrato en los términos y con el objeto descrito en el presente documento como experiencia general.

Respuesta No. 2:

Se le manifiesta a la entidad que el requerimiento de experiencia general del consorciado James Orobio se puede evidenciar en el registro único de proponentes a folio 083 en adelante. En el cual se evidencia los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, cumpliendo con la clasificación hasta el tercer nivel con los siguientes códigos (81101500 y 80101600). La experiencia general se presenta a folio 0089 a 0097 en consultoría en Diseños Estructurales de Edificaciones. Se anexa formato 4.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and vertical strokes, positioned above a horizontal line.

JOSE ANDRES NAVAS GARCIA
cédula de Extranjería No. 477913
Representante Legal
CONSORCIO CEMOSA OROBIO 2016

FORMATO 4
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Miembro del Proposante: CONSORCIO CAUCA OROBIO 2016
Proposante Líder: CENOSA INGENIERIA SAS

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura pluri-entidad	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO ANEXO A MAYORAL MODA INFANTIL, MÁLAGA	09/06/2010	15/09/2010	100%	España	MAYORAL MODA INFANTIL	\$ 1.068.308.647		81
2	DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL MODIFICADO No. 2 AL PROYECTO TITULADO: EDIFICIO TERMINAL, URBANIZACIÓN Y ACCESOS EN EL AEROPUERTO DE MÁLAGA	20/03/2007	20/07/2007	100%	España	ADNA	\$ 1.135.847.156		74

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder \$ 2.204.155.804

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

	Objeto y/o Alcance del contrato	Miembro del proponente que aporta el contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura pluri-entidad	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	ESTRUCTURAR LOS ESTUDIOS DE PREINGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LAS CULTURAS AFROCOLOMBIANAS EN LA CIUDAD DE CALI COMO CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	JAMES OROBIO BALLESTEROS	10 FEBRERO DE 2015	10 MARZO DE 2016	100%	Colombia	\$22.000.000	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA		43
2	DERIVACIÓN VOT DEL PROYECTO									

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder \$ 62.000.000

Los cedentes anteriores deberán justificar el número de contratos aportados para acreditar experiencia general, los cuales en ningún caso podrán ser duplicados.

Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre: JOSE ANDRES NARANJO OCHOA
Identificación: CE 472713



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS

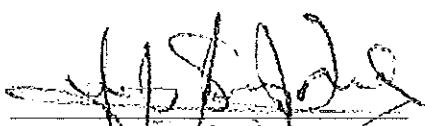
CERTIFICACION

CONTRATO NUMERO 0985
FECHA DE SUSCRIPCIÓN 20 de Noviembre de 2014
CLASE DE CONTRATO Consultoría – Mínima Cuantía
CONTRATANTE GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA JAMES OROBIO BALLESTEROS
CEDULA 16.500.023
VALOR \$52.000.000
OBJETO Estructurar los estudios de preinversión para la construcción de un centro de investigación y tecnología de las culturas afrocolombianas en la ciudad de Cali, como capital del Departamento del Valle del Cauca denominada "Casa del Pacífico".
AREA DISEÑADA 315 m²
PLAZO 30 días
FECHA DE INICIO 10 FEBRERO DE 2015
FECHA DE FINALIZACIÓN 10 MARZO DE 2015
SUPERVISIÓN ALEXANDER ROJAS RENTERIA
CARGO Secretario de Asuntos Étnicos

LA SUPERVISIÓN, hace constar que el contratista antes mencionado cumplió con la elaboración de:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Diseños y Planos Arquitectónico	1
Diseños y Planos Hidrosanitarios	1
Diseños y Planos Eléctricos	1
Diseños y Planos Estructurales	1

En constancia de lo anterior se firma a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2015.


ALEXANDER ROJAS RENTERIA
Secretario de Asuntos Étnicos

Palacio de San Francisco - Calle 10 No.6-50 - Santiago de Cali
Conmutador: 6200000 Extensiones 1188- 1187- 1179
Página Web:

Bien Hecho!



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS

CONTRATO No. 0985 - - DE FECHA 20 NOV 2014 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAMES OROBIO
BALLESTEROS.

Santiago de Cali, Noviembre 12 de 2014

Señor:
JAMES OROBIO BALLESTEROS
NIT: 16500023-3
La Ciudad

Referencia: Aceptación Oferta Invitación Publica No. MC-SAE-002-2014

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la invitación pública de la referencia de conformidad con el numeral 7 del Artículo 85, del Decreto 1510 del 2013 en los siguientes términos:

OBJETO:	Estructurar los estudios de preinversión para la construcción de un centro de investigación y tecnología de las culturas afrocolombianas en la ciudad de Cali, como capital del Departamento del Valle del Cauca denominada "Casa del Pacífico".
VALOR:	Cincuenta y Do Millones de Pesos Moneda Corriente y Legal (\$52.000.000)
NUMERO DE FOLIOS PROPUESTA:	Quince (15)
DURACION:	El contrato tendrá vigencia desde el momento de firmar el acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2014.
LUGAR DE EJECUCION:	Municipio de Santiago de Cali (Valle)
DATOS DE CONTACTO	Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Asuntos Étnicos. Carrera 6 con calles 9 y 10 Mezanine, Palacio de San Francisco – Teléfonos: 6200000 ext. 1188
SUPERVISION INTERVENCION Y/O	El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través del Secretario de Asuntos Étnicos.

Palacio de San Francisco - Calle 10 No. 6-50 - Santiago de Cali
Conmutador: 6200000 Extensiones 1188- 1187- 1179
Página Web: www.gobernaciondelvalle.gov.co

Valle del Cauca
Bien Hecho!



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS

0 9 8 5 - 0]

CONTRATO No. _____ DE FECHA 20 NOV 2014 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAMES OROBIO
BALLESTEROS.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500002715 del 19 de Septiembre de 2014, con cargo al Rubro No. 1-1001/1117/2-3202175/0721105000000000/0700270000000: LIBRE DESTINACION/SER ASUNTO ÉTNICOS/APOYO POBL AFRODESC/OFE ACC BIEN SER GRU AFRO/APOYO POBL AFRODEC.
FORMA DE PAGO:	El Departamento del Valle del Cauca pagara al contratista el 100% del valor del contrato en tres cuotas, de la siguiente manera: el 40% equivalente a la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000) una vez se demuestre el inicio de las actividades inherentes al desarrollo del proceso de estructuración de los estudios objeto del presente contrato,; previa demostración de prestación del servicio y certificación de cumplimiento de actividades, expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos a la seguridad social; un 30%, equivalentes a DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000) una vez se presente el informe que demuestre la realización del 50% de los estudios de pre inversión, previa demostración de la prestación del servicio y certificación de cumplimiento de actividades, expedida por el Supervisor del Contrato y la acreditación del pago de la seguridad social, y el 30% restante, equivalente a la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000) una vez se presente el informe final con la relación de los estudios de pre inversión para la construcción de un centro de investigación, previa demostración de la prestación del servicio y certificación de

Palacio de San Francisco - Calle 10 No.6-50 - Santiago de Cali
Conmutador: 6200000 Extensiones 1188- 1187- 1179
Página Web: www.gobernaciondelvalle.gov.co

Valle del Cauca
Bien Hecho!



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS

0985 - 0]

CONTRATO No. _____ DE FECHA 20 NOV 2014 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAMES OROBIO
BALLESTEROS.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500002715 del 19 de Septiembre de 2014, con cargo al Rubro No. 1-1001/1117/2-3202175/0721105000000000/0700270000000: LIBRE DESTINACION/SER ASUNTO ÉTNICOS/APOYO POBL AFRODESC/OFE ACC BIEN SER GRU AFRO/APOYO POBL AFRODEC.
GARANTÍAS:	El Departamento exigirá al contratista la constitución de La garantía de cumplimiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. PARAGRAFO: En desarrollo del Decreto 1510 de 2013 la garantía de cumplimiento se establece por el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses adicionales; correspondiente al 10% del valor total del contrato lo que equivale la suma de Cinco Millones Doscientos Mil pesos M/Cte (\$5.200.000).
FORMA DE PAGO:	El Departamento del Valle del Cauca pagará al contratista el 100% del valor del contrato en una (1) cuota una vez se firme, legalice, se realice la aprobación de la póliza y se presente el informe final con la relación de los estudios de pre inversión para la construcción de un centro de investigación, previa demostración de la prestación del servicio y certificación de

Palacio de San Francisco - Calle 10 No. 6-50 - Santiago de Cali
Conmutador: 6200000 Extensiones 1188- 1187- 1179
Página Web: www.gobernaciondelvalle.gov.co

Valle del Cauca
Bien Hecho!



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS

0985 - 01

20 NOV 2014

CONTRATO No. _____ DE FECHA _____ SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JAMES OROBIO
BALLESTEROS.

	cumplimiento de actividades, expedida por el Supervisor del Contrato y la acreditación del pago de la seguridad social.
--	---

Publíquese en el Portal Único de Contratación, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente se efectuara el Registro Presupuestal.

20 NOV 2014

Atentamente,


UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

NOTA ACLATORIA AL CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: REDACCIÓN
(DISEÑO) DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO TITULADO: "EDIFICIO TERMINAL,
URBANIZACIÓN Y ACCESOS EN EL AEROPUERTO DE MÁLAGA"

D. Gerardo Delgado González.- Ingeniero Aeronáutico.....
como (1) Director del Expediente.....

de (2) Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea,

entidad contratante del expediente de "Asistencia Técnica para Control y Vigilancia de la Obra:
Edificio Terminal, Urbanización y Accesos en el Aeropuerto de Málaga" Expte. Núm. DIA -
901/04.

EXPONGO:

1º.- Que en relación con los trabajos realizados por la empresa: CENTRO DE ESTUDIOS DE
MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA), con C.I.F. A-29021334, para la Redacción
(diseño) del Proyecto Complementario al proyecto titulado: "Edificio Terminal, Urbanización y
Accesos en el Aeropuerto de Málaga", dentro de los mismos se han llevado a cabo trabajos de

Diseño Arquitectónico del Edificio Terminal procesador de pasajeros, Diseños de Instalaciones
asociadas de las disciplinas de, Electricidad, Redes de Voz y Datos, Electromecánica, Climatización,
Protección contra el fuego (RCI), Abastecimiento y saneamiento de aguas, etc..

Adicionalmente se han realizado los cálculos estructurales de aquellos elementos que han resultado
de nuevo diseño así como la adaptación y comprobación de las estructuras existentes sobre las que
se ha trabajado. Es de especial significación el nuevo forjado añadido a modo de entreplanta para la
incorporación del sistema de tratamiento de equipajes del Edificio Terminal.

Por último, los diseños se han completado con la parte de diseños de urbanismo para adecuar los
accesos, la zona de bolsa para acumulación de taxis en espera, y las distintas infraestructuras y que
se han añadido a los diseños.

El autor y coordinador de los trabajos por parte de CEMOSA en todas las disciplinas fue el ingeniero
aeronáutico D. Gines Jose Garcia Rodriguez nº colegiado 3.173

Y para que conste, y a los efectos oportunos, expido el presente en:

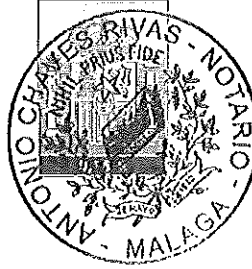
Madrid a 16 de Septiembre de 2016

Por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea,


Gerardo Delgado González.- Ingeniero Aeronáutico
Director del Expediente



04/2016



DB7672123

ANEXO 3

**MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE SEGÚN EL
PLIEGO DE CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA), domiciliada en Málaga provincia de Málaga, código postal 29004, calle Benaque, número 9 y representada por Luis Jiménez Redondo, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de CEMOSA INGENIERIA SAS. (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro del CONSORCIO CEMOSA OROBIO del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CMVJ-VE-CM-009-2016 iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 70%.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTÍA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

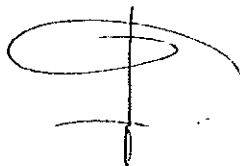
El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. Luis Jimenez Redondo
Calle Benaque, 9 29004
Málaga
España



DB7672124

04/2016



Al Garantizado

Atn.

CEMOSA INGENIERÍA SAS
JOSE ANDRES NAVAS GARCIA

Dirección:

Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 2 Oficina 504

Ciudad:

Bogotá D.C.

País:

Colombia

CLÁUSULA NOVENA- LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se registrará por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

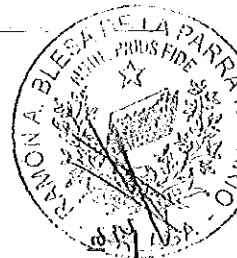
CLÁUSULA DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de MALAGA-ESPAÑA, a los 1 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

LUIS JIMENEZ REDONDO

DNI. 25703288-Y



TESTIMONIO. Yo, ANTONIO CHAVES RIVAS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y con residencia en Málaga.

DOY FE: Que este testimonio por fotocopia, extendido sobre dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie DB, números 7672123 y sobre el presente, es reproducción fiel y exacta de su original, que me ha sido exhibido y he cotejado y anoto este testimonio en mi Libro Indicador, sección segunda correspondiente a este año, con el número 1805 de asiento. DOY FE.

El presente testimonio por exhibición de documentos no se extiende a la legitimación de las firmas estampadas en el mismo.

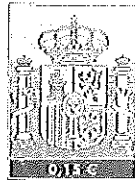
En Málaga a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

3



Extendida La apostilla en el folio timbrado de la serie y número DB7672124

10



DB7672129

04/2016

ANEXO 3

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Antonio Chaves Rivas has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Málaga at / à	6. el día 16/09/2016 the / le
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4258/2016/021047 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:ZCRV-V/uU-MaoN-G0rZ

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:ZCRV-V/uU-MaoN-G0rZ

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:ZCRV-V/uU-MaoN-G0rZ